



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2026-A-MDP/LC

Pichari, 28 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 013-2026-MDP-LC de fecha 28 de agosto de 2026, Opinión Legal N° 845-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 28 de agosto de 2026, de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 605-2026-MDP-OGPP/YLGR-J de fecha 28 de agosto de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que, de conformidad con la Ley de Bases de Descentralización, en su Título III, aspectos generales de la descentralización, Cap IV, dispone que los gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concentración, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala, que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Que, con Informe N° 605-2026-MDP-OGPP/YLGR-J de fecha 28 de agosto de 2026, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone proyecto de Ordenanza Municipal para la II audiencia pública de rendición de cuentas, que tienen como finalidad Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal;

Que, con Opinión Legal N° 845-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 12 de mayo de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la promulgación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026, del Distrito de Pichari, propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari; que establece los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de la audiencia, garantizando la transparencia e impulsando la participación de la ciudadanía en la audiencia pública;

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2026-MDP/LC, de fecha 28 de agosto de 2026, se aprobó el "Reglamento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichari correspondiente al Año Fiscal 2026";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Conformación del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2026, responsable de brindar el soporte técnico a los ciudadanos durante la audiencia, será integrado por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CARGO	CONDICION
CPC. Nelson Ayvar Gutierrez	Gerente Municipal	Presidente.
Cpc. Yaneth L. Gómez Ramírez	Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	Miembro
Cpc. Santiago Chacón Egoabil	Jefe de la Oficina General de Administración	Miembro
Abog. Carol Milagros Quispe Huaman	Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Miembro
Ing. Mauro Ñaupá Moreyra	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro
Ing. Elmer Vargas Ramos	Gerente de Servicios Municipales	Miembro
Lic. Walter Luque salcedo	Gerente de Desarrollo Social	Miembro
Ing. Walter Baez Quispe	Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria	Miembro
Lic. Edizon Aparicio Turco	Gerente (e) de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental	Miembro
Ing. Alejandro Adalberto Inga Navarro	Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación De Proyectos	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR a la II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, a llevarse a cabo el día domingo 15 de noviembre del año 2026, lugar losa 1 y 2 Av. Cesar Vallejo de la Ciudad de Pichari, a horas 9:00 de la mañana, Conforme al siguiente Programa:

AGENDA DEL PROCESO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

ITEM	ACTIVIDADES	AGENDA	RESPONSABLE
1.	Inscripción de participantes	09:00 - 10:00	OGPP
2.	Palabras de bienvenida al Proceso de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026	10:01 - 10:10	Alcalde y/o Regidor y/u otro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



3.	Presentación de Rendición de Cuentas: información del sistema administrativo.	10:11 – 01:00 pm	Alcalde / OGPP
4.	Sustentación de la segunda parte: principales servicios públicos entregados a la población.	10:11 – 01:00 pm	Alcalde, ETM
5.	Refrigerio y/o almuerzo	01:00 – 02:00 pm	ETM
6.	Sustentación de la segunda parte: principales servicios públicos entregados a la población.	02.01-04:00 pm	Alcalde, ETM
7.	Ronda de intervenciones	04.01-06:00 pm	Público en General
8.	Palabras finales de agradecimiento y recomendación	06:00 pm	Alcalde

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital

de Pichari llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, y oficina de Tecnología e información brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y

Gestión Documental y a la Oficina de Imagen Institucional de la Entidad su difusión masiva de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e información la

publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari www.munipichari.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE